

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

JUEVES 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2015. NUM. 33,836

Sección A

Secretaría de Educación

ACUERDO MINISTERIAL N°. 1395-SE-2015

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República de Honduras establece que la educación es función esencial del Estado para la conservación, el fomento y difusión de la cultura, la cual deberá proyectar sus beneficios a la sociedad sin discriminación de ninguna naturaleza.

CONSIDERANDO: Que la Ley Fundamental de Educación establece que los Centros Educativos constituyen la base del sistema nacional de educación, con la participación del personal directivo, docentes, educandos, padres de familia y la comunidad en su área de influencia.

CONSIDERANDO: Que la participación de los padres de familia o tutores en las instituciones educativas, es esencial en la formación de los educandos, su función es apoyar y ser informado de la educación que provee a sus hijos y pupilos.

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Acuerdo Ministerial No. 1395-SE-2015	A. 1-2
SECRETARÍA DE ENERGÍA, RECURSOS NATURALES, AMBIENTE Y MINAS Acuerdo No. 0446-2015.	A. 3-4
Otros.	A. 5-7
AVANCE	A. 8

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad B. 1-44

CONSIDERANDO: Que la Ley de Fortalecimiento a la Educación Pública y la Participación Comunitaria establece como objetivo, fortalecer la Educación Pública mediante la participación de los padres de familia y de otros actores de la comunidad.

CONSIDERANDO: Que para contar con un sistema de información integrado, es necesario que la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, registre en el Sistema de Administración de Centros Educativos (SACE) la información concerniente de los miembros que integran la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia de cada centro educativo, como mecanismo que facilite establecer rápida comunicación con estos

órganos a fin de garantizar la participación de la comunidad educativa en los asuntos de interés público, en el ámbito educativo.

PORTANTO:

En uso de las facultades que le concede la Ley y en aplicación de los artículos números 1, 151 y 152 de la Constitución de la República; 5 reformado mediante Decreto Legislativo 266-2013; 7, 33 y 36 numerales 1), 2) y 8) de la Ley General de la Administración Pública; 1, 44 y 76 de la Ley Fundamental de Educación; 1, 2 y 3 de la Ley de Fortalecimiento de la Educación Pública y la Participación Comunitaria.

ACUERDA:

PRIMERO: Aplicar los mecanismos de participación ciudadana en las diferentes instancias del modelo de gestión educativa en el marco de la aplicación de la Ley de Fortalecimiento a la Educación Pública y Participación Comunitaria y las directrices impartidas por la Secretaría de Educación.

SEGUNDO: Reconocer la organización de las Juntas Directivas de las Asociaciones de Padres de Familia, para acompañar las labores que realizan las autoridades administrativas, docentes y educandos, en cada Centro Educativo.

TERCERO: Realizar el registro de cada una de la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia, de cada Centro Educativo a nivel nacional conforme a criterios y procedimientos que se detalla a continuación:

CRITERIOS DE REGISTRO

1) Todos los Directores de los Centros Educativos a nivel nacional deben

2) Organizar la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia, en la tercera semana del mes de febrero de cada año.

3) La Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia, estará integrada por los siguientes cargos electos en votación general:

- a) Presidencia;
- b) Vicepresidencia;
- c) Secretaría;
- d) Tesorería;
- e) Fiscalía;
- f) Vocalía 1; y,
- g) Vocalía 2.

4) La última semana del mes de febrero de cada año, deberá estar incorporada al Sistema de Administración de Centros Educativos (SACE), la siguiente información relativa a la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia:

- a) Nombre y Código del Centro Educativo,
- b) Lugar: Departamento, Municipio o Distrito,
- c) Nombre de la madre o padre de familia electo,
- d) Número de identidad,

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia: 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

- e) Cargo que ostenta,
 - f) Número de teléfono: fijo o celular; y,
 - g) Correo electrónico de cada miembro de la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia que se haya creado para esta función.
- 5) Para lo establecido en el numeral anterior, el sitio Web de la Secretaría de Educación, contará con su respectivo formulario, para registrar los datos solicitados, los campos usuario y contraseña que se requieren en este formulario corresponden a los mismos que utiliza para ingresar al Sistema SACE.

CUARTO: Instruir a los Directores de los Centros Educativos actualizar los datos de los miembros de la Asociación de Padres de Familia cada año académico.

QUINTO: La aplicación de este Acuerdo es de ejecución inmediata a partir de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

SEXTO: Transcribir el presente Acuerdo a todas las Direcciones Departamentales de Educación, Direcciones Distritales, Direcciones Municipales, Direcciones de Centros Educativos y Asociaciones de Padres de Familia.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinte y siete días del mes de agosto del año dos mil quince.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

PH.D. MARLON ONIELESCOTO VALERIO
SECRETARIO DE ESTADO

ABOG. JENY EUNICE MALDONADO R.
SECRETARIA GENERAL, POR LEY

**Secretaría de Energía,
Recursos Naturales,
Ambiente y Minas**

ACUERDO No. 0446-2015

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República en su Artículo 235 establece que la titularidad del Poder Ejecutivo lo ejerce en representación y para beneficio del pueblo el Presidente de la República.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República en su Artículo 245, numeral 11) establece que al Presidente de la República le corresponde la Administración General del Estado; tiene entre sus atribuciones la de emitir acuerdos y decretos y expedir reglamentos y resoluciones conforme a ley.

CONSIDERANDO: Que la Ley de la Procuraduría General de la República en su Artículo 19 señala que la Sección de Procuraduría tendrá a su cargo la Personería del Estado y será ejercida por el Procurador General, en el cumplimiento de las siguientes atribuciones: 1) Promover, representar y sostener los derechos del Estado en todos los juicios en que fuere parte. En estos casos tendrá las facultades de un Apoderado General, pero requerirán autorización expresa del Poder Ejecutivo, extendida mediante Acuerdo, en cada caso, para ejercer las facultades designadas en el del Artículo 81 numeral 2) y el Artículo 82 numeral 2 del Código Procesal Civil.

CONSIDERANDO: Que la Ley General de la Administración Pública en su Artículo 116 establece que los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias y, en su Artículo 118, prescribe que se emitirán por Acuerdo las decisiones de carácter particular que se tomaren fuera de los procedimientos en que los particulares intervengan como parte interesada.

CONSIDERANDO: Que la Sociedad Mercantil Roatán Electric Company, S.A. de C.V., (RECO)